

# GUÍA DE ORIENTACIÓN SOBRE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN SAG N° 1.557/2014

VERSIÓN JUNIO 2018

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG**

División de Protección Agrícola y Forestal.

Avenida Presidente Bulnes 140. Santiago. Fonos: (+56-2) 23451201 - 23451249

Web: <http://www.sag.cl>



## CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN.

**Aplicabilidad o pertinencia de la información requerida por la norma:** Se encuentra establecida en el numeral 4.2, inciso primero, y se traduce en que según sea el caso, la información debe proporcionarse sólo si ella es inherente al plaguicida en evaluación. En este contexto, cualquier información que no se presente, deberá estar acompañada de una justificación técnica.

**Idioma de presentación de la documentación:** Se encuentra establecido en el numeral 4.2, inciso segundo. Debe estar escrita en idioma español, inglés o portugués, en este último caso acompañado de su traducción simple al español. El Resumen ejecutivo debe estar en idioma español.

### **Forma de presentación de la documentación**

Se encuentra establecida en el numeral 4.2, inciso tercero. Los documentos que se acompañen a la solicitud de autorización, deberán presentarse en original impreso, debidamente foliado y una copia digital.

**NOTA: los documentos que se debe presentar en formato digital (disco compacto) corresponden a: Resumen Ejecutivo, etiqueta y HDS. De estos documentos, el único que contiene información de carácter no divulgada es el resumen ejecutivo, el cual para su resguardo se acoge a las disposiciones establecidas en el numeral 28 de la Resolución N° 1.557/2014.**

En el caso de haberse emitido en el extranjero, los siguientes documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación vigente del país de emisión, para que tengan validez en Chile:

<b>Tipo de documento</b>	<b>Emisor</b>
Certificados de Inscripción; Inscripción y Libre Venta; o Exportación	Autoridades competentes
Certificados de Composición cualicuantitativo*	fabricante de la sustancia activa/fabricante del producto formulado/productor en el extranjero, o un tercero por contrato **
Certificado de Fabricación/Formulación/Producción	Fabricante de la sustancia activa/fabricante del producto formulado/productor, o un tercero por contrato en el extranjero **
Certificados de Producto Libre de OGM	Fabricante de sustancia activa/fabricante de producto formulado/productor en el extranjero **
Certificados de Confirmación de Compatibilidad para Uso en Agricultura Orgánica	Organismos competentes

\*En el caso de los Certificados de Composición cualicuantitativo emitidos en Chile, estos deberán ser autorizados (legalizado) ante notario.

\*\*Para efectos de la emisión de certificados y el envío de documentación o estudios realizados o patrocinados por el fabricante, se considerará cualquier persona natural o jurídica dedicada a la función directamente o por medio de un

### **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG**

División de Protección Agrícola y Forestal.

Avenida Presidente Bulnes 140. Santiago. Fonos: (+56-2) 23451201 - 23451249

Web: <http://www.sag.cl>



agente contratado o de una entidad por ella controlada, para la fabricación de una sustancia activa o producto formulado.

**NOTA:** En el caso de cualquier documento privado extendido en el extranjero (bajo la forma de certificado, declaración u otra cualquiera), la única manera de tener certeza de la persona que lo firma, es a través de la legalización (*consularización*). A través del trámite ante el Cónsul se verifica la fecha en que se otorgó el instrumento privado y su veracidad. Sólo una vez realizado este trámite el documento tiene validez en Chile. Lo anterior, de conformidad con la normativa vigente (Decreto N° 172 de 1977 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos que ingresen apostillados a Chile desde los países partes del Convenio de la Apostilla, serán reconocidos sin necesidad de una legalización adicional.

**OTROS DOCUMENTOS:**

Todo documento, declaración, justificación técnica o informe complementario a los antecedentes presentados al momento de presentar solicitud de registro, deberá estar respaldado con firma autorizada por el solicitante del profesional del área correspondiente o facultado el solicitante para ese fin.

**NOTA:** Se aclara que los documentos que deben estar respaldados con firma autorizada por el solicitante del profesional del área correspondiente o facultado el solicitante para ese fin, son aquellos enumerados en el inciso séptimo del numeral 4.2: declaración, justificación técnica o informe complementario.

